**Ley No. 3-97 que concede una pensión mensual del Estado al señor Miguel Hatuey Corletto Carvajal.**

**(G. O. 9944, del 15 de enero de 1997).**

## EL CONGRESO NACIONAL
## En Nombre de la República

Ley No. 3-97

**CONSIDERANDO:** Que el señor Miguel Hatuey Corletto Carvajal trabajó durante veintiséis (26) años en diferentes cargos en la administración pública, como son: La Secretaría de Estado de Trabajo, el Acueducto de San Juan de la Maguana y la Dirección Nacional de Aduanas;

**CONSIDERANDO:** Que Corletto Carvajal padece quebrantos de salud y carece de medios económicos para subsistir.

**VISTO** el Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de cuatro mil quinientos pesos oro (RD$4,500.00), en favor de Miguel Hatuey Corletto Carvajal.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

**LEONEL FERNANDEZ**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Ley No. 4-97 que eleva el Distrito Municipal de Sabana Grande de Palenque, del municipio de San Cristóbal, a la categoría de Municipio.**

**(G. O. 9944, del 15 de enero de 1997).**

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**

Ley No. 4-97